

Cancelación Afectación Vivienda Familiar 2020-00280

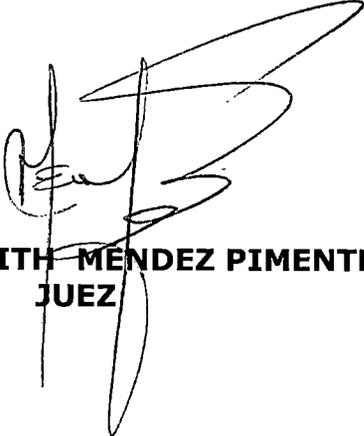
Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, por cuanto no invocó la causal en que fundamenta la pretensión, ni narro los hechos que le sirven de fundamento a las mismas.

En consecuencia en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

1.- RECHAZAR la demanda de Cancelación Afectación a Vivienda Familiar instaurada por MARÍA STELLA RODRÍGUEZ DE MONTAÑA contra SAMUEL BELTRÁN BECERRA.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 126 FECHA 03 DIC. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaria-